



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca**  
[secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Avenida 11 N° 15-63  
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO SINGULAR 2021-00258-00**

**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**DEMANDADO: ENGITool S.A.S. y WILLIAM ORLANDO PARRADO AVENDAÑO**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aporte poder otorgado en los términos del art. 74 del C.G.P. o del Decreto 806 de 2020, pues el aportado con la demanda no cuenta con presentación ante juez, notario u oficina de apoyo judicial, ni tampoco obra constancia de que haya sido conferido desde la cuenta de correo electrónico inscrita en el registro mercantil del banco demandante.
2. Comoquiera que en los hechos de la demanda refiere a la aceleración del plazo del capital contenido en el pagaré No. 0927358, adecue los hechos y pretensiones de la demanda, discriminando las cuotas vencidas con detalle de su valor, del periodo al que cada una corresponde y la fecha en que se hicieron exigibles.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico [secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

**La Juez,**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**